

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6964

Panamá, República de Panamá, Jueves 27 de Diciembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 314, de 24 de diciembre, por la cual conceden a Elbert L. Benfer, licencia para que pueda operar estaciones de radio-difusión.
Resolución 315, de 24 de diciembre, por la cual conceden a la estación "Servicio Público de Radio, S. A.", licencia para funcionar en el Istmo de Panamá.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 31, de 22 de diciembre, por el cual se crea la Comisión del Faro Conmemorativo de Colón y nombran a Samuel Lewis, Octavio Méndez Pereira, Nicolás Victoria J., José de la Cruz Herrera y Ernesto de J. Castillero R., para que la integren.

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 31, de 20 de diciembre, por la cual reconocen provisionalmente a Luis Corbalán García, como Cónsul honorario de Chile en Colón.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 102, de 24 de diciembre, por el cual invisten a Manuel Montaña D. con el carácter de Agrimensor Oficial.

SECCION PRIMERA

Resolución 246, de 26 de diciembre, por la cual se dispone no admitir la denuncia formulada por el Lic. Felipe O. Pérez, en el sentido de que la Panama Corporation ha dejado de satisfacer al Fisco impuesto establecido por el Código Fiscal.

SECCION SEGUNDA

Resolución 169, de 26 de diciembre, por la cual conceden sus vacaciones a Felipe Atencio.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 119, de 22 de diciembre, por la cual conceden a María Teresa Fábrega sus vacaciones.

Resolución 120, de 22 de diciembre, por la cual otorgan licencia de diez y seis semanas a Andrea Castro de Bunting.

Resolución 121, de 22 de diciembre, por la cual otorgan sus vacaciones al doctor José de la Cruz Herrera.

Resolución 122, de 22 de diciembre, por la cual conceden sus vacaciones a Braulio Pozo y Díaz.

Resolución 123, de 22 de diciembre, por la cual conceden sus vacaciones a Edgardo Burgos, Pablo Flores y Paula de León.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4510, de 24 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Certificado 2630, de 24 de diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4511, de 24 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Certificado 2631, de 24 de diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4512, de 24 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Certificado 2632, de 24 de diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4513, de 24 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Certificado 2633, de 24 de diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4514, de 24 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Certificado 2634, de 24 de diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4515, de 24 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Certificado 2635, de 24 de diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4516, de 24 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Certificado 2636, de 24 de diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4517, de 24 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Certificado 2637, de 24 de diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4518, de 24 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Certificado 2638, de 24 de diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4519, de 24 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Certificado 2639, de 24 de diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4520, de 24 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de comercio.

Certificado 125, de 24 de diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de comercio.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Dan permiso para operar estación Radio-difusora

RESOLUCION NUMERO 314

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 314.—Panamá, Diciembre 24 de 1934.

El señor Elbert L. Benfer, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, por escrito de fecha 22 del presente mes y año, que se tiene a la vista, solicita de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que en atención a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Ejecutivo número 170 de fecha 20 del mes de Diciembre de 1934 "por la cual se reglamenta el funcionamiento de estaciones emisoras de Radio-Comunicación", se le expida la respectiva licencia para operar estaciones de la naturaleza de que se trata. Al efecto ha suministrado todos los datos a que se refiere el artículo 4º del Decreto antes mencionado.

Pasada tal solicitud al Inspector Técnico de Radio-Comunicaciones, designado por el mismo Decreto, dicho Inspector ha expedido a favor del solicitante la siguiente certificación:

"Devuelto a Ud. con la presente comunicación la solicitud que hace el señor Elbert L. Benfer para operador de estaciones emisoras de Radio-Difusión.

Considero que el solicitante Elbert L. Benfer es competente para hacer funcionar y operar una estación de radio-difusión, como la que está instalada en la ciudad de Panamá en la Calle J número 5 (HP5J). He practicado investigaciones acerca de las actividades actuales del solicitante, como sargento en el Ramo de Radio del ejército norteamericano y por esto considero que debe otorgarse la licencia correspondiente".

En vista de que se han llenado todas las formalidades expresadas en el citado Decreto,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Elbert L. Benfer, la licencia correspondiente para que pueda operar estaciones de Radio-Comunicaciones en el terri-

torio de la República, cuya licencia le expedirá el Secretario de Gobierno y Justicia de conformidad con el artículo 5º del tantas veces mencionado Decreto 170 de 20 de Diciembre de 1934 previo el lleno de las formalidades requeridas al efecto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Podrá funcionar estación Radio-difusora

RESOLUCION NUMERO 315

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 315.—Panamá, Diciembre 24 de 1934.

De acuerdo con el Decreto número 170 de fecha 20 del mes de Diciembre de 1934 "por el cual se reglamenta el funcionamiento de estaciones de Radio-Comunicación" y en vista de la solicitud que hace el señor Manuel Díaz Doce, como Presidente de la estación "Servicio Público de Radio S. A." en atención a los artículos 1, 2 y 3 del citado decreto, para que se le conceda provisionalmente licencia para hacer funcionar en esta ciudad una estación privada de Radio-Comunicación, y tomando en cuenta que de conformidad con el artículo 9º del mencionado decreto el señor Inspector Técnico de Radio-Comunicaciones ha rendido el informe correspondiente que dice así:

"He pasado visita al local donde se encuentra instalada la estación de radio-difusión de propiedad de la Compañía de Servicio Público de Radio S. A., y del ligero examen de los aparatos, puedo recomendar que se otorgue la licencia que han solicitado, para operar únicamente el día 25 de los corrientes, dentro de la frecuencia de 9590 Kilo ciclos (31, 28 Mts) que es lo que yo recomiendo y con la asignación de las letras de llamada (HP5J).

Para otorgar la licencia definitiva es necesario esperar hasta cuando sea avisado al suscrito, por los representantes de esta estación, de la correcta instalación de todos los aparatos, a fin de llevar a cabo el examen completo, que corresponde verificar.

Abrigo mis temores de que la frecuencia de 9510 Kilo ciclos o sean (31.55 mts.) que han indicado los interesados para operar causará interferencia a la estación bien conocida de Schenectady, Estado de Nueva York y es por esa razón que le he asignado la frecuencia de 9590 (31.28 m),

SE RESUELVE:

Conceder como en efecto se concede de manera provisional a la "Servicio Público de Radio S. A.", la licencia que ha solicitado por el término de quince días, con las observaciones a que se refiere el Inspector Técnico de Radio Comunicaciones, para hacer funcionar en esta Capital una estación de Radio-Comunicación y por tanto se autoriza al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que expida al interesado la licencia correspondiente de conformidad con el artículo 5º del antes citado decreto, previo el lleno de las formalidades legales.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Crean una comisión y se nombran sus integrantes

DECRETO NUMERO 31 DE 1934

(DE 22 DE DICIEMBRE)

por la cual se crea la Comisión Nacional del Faro Conmemorativo de Colón, y se nombran los miembros que la integran.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Séptima Conferencia Internacional Americana resolvió reiterar a los Gobiernos en ella representados, la acción de la Quinta Conferencia que recomendó la erección de un Faro Conmemorativo para honrar la memoria de Cristóbal Colón, en Santo Domingo, capital de la República Dominicana y sede de la primera población europea establecida con carácter permanente en el Hemisferio Occidental;

Que la Comisión Permanente del Faro Conmemorativo de Colón, en informe presentado a la Unión Panamericana y aprobado por el Consejo Directivo de la misma en sesión de 7 de Noviembre último, recomienda que en los países en que aún no se han designado Comisiones Nacionales del Faro Conmemorativo de Colón, sean nombradas éstas por los respectivos Gobiernos, y que en aquellos en que sea necesario, se reorganicen las ya existentes, con el fin de que dichas Comisiones estudien la forma y manera de obtener en cada país fondos para la erección del monumento;

Que el Faro Conmemorativo de Colón, para honrar la memoria del Descubridor de América, es el más señalado y justo homenaje de admiración y reconocimiento que los pueblos americanos pueden rendir al Gran Almirante, y ha contado, por ello, siempre, con la simpatía entusiasta de los panameños y el apoyo decidido del Gobierno de la República,

DECRETA:

Artículo único. Créase en Panamá la Comisión Nacional del Faro Conmemorativo de Colón, que tendrá a su cargo todo lo relacionado con la colaboración que la República deba prestar a la Unión Panamericana en la realización del Monumento al Descubridor de América, y nombrense para integrarla a los señores Samuel Lewis, Octavio Méndez P., Nicolás Victoria J., José de la Cruz Herrera y Ernesto de J. Castillero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Reconócese provisionalmente un Cónsul

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución Número 31.—Panamá, 20 de Diciembre de 1934.

«Vista la comunicación que Su Señoría el Encargado de Negocios de Chile en Panamá dirige a este Despacho, con fecha 14 de los corrientes, en la cual solicita que se

reconozca provisionalmente al señor Luis Corbalán García como Cónsul Honorario de Chile, en la ciudad de Colón, y para atender a dicha solicitud,

SE RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor don Luis Corbalán García, como Cónsul Honorario de la República de Chile en la ciudad de Colón, y oficiese al señor Gobernador de la Provincia de Colón en el sentido de que preste al señor Corbalán García las garantías y facilidades necesarias para que pueda ejercer libremente el mencionado cargo.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Manuel Monteza podrá ser Agrimensor

DECRETO NUMERO 102 DE 1934

(DE 24 DE DICIEMBRE)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Invéstese al señor Manuel Monteza D. con el carácter de Agrimensor Oficial en atención al Diploma de Bachiller en Agrimensura otorgado a su favor por el Instituto Nacional de Panamá, el día 3 de Febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

No se admite denuncia de Felipe O. Pérez

RESOLUCION NUMERO 248

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 248.—Panamá, Diciembre 26 de 1934.

El Licenciado Felipe Octavio Pérez denuncia a las sociedades Panamá Corporation, Limited, y Veraguas Mines, Limited, porque durante el término de diez años, aproximadamente, han dejado de satisfacer al Fisco el impuesto que establece el artículo 190 del Código de Minas, según el cual las zonas mineras quedan sujetas al pago de una patente anual de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por hectárea.

Juzga el denunciante que según el artículo del señor V. F. Stanley Low, ingeniero de minas, publicado en *The Mining Magazine*, de Londres, las concesiones otorgadas a esas empresas tienen una superficie de un millón ochocientas mil hectáreas; que siendo esto así y no habiéndose pagado la patente, se adeuda al Fisco la suma de nueve millones de balboas (B. 9.000.000) durante el lapso transcurrido. Concluye por pedir el Licenciado Pérez que se acójase la denuncia y se le reconozca el porcentaje que según la ley le corresponde.

Los contratos sobre exploraciones mineras a que se refiere la denuncia, que tiene actualmente la Panamá Corporation, Limited, son los siguientes:

1º Contrato N° 91, de 30 de Diciembre de 1934;

2º Contrato N° 17, de 24 de Marzo de 1925;

3º Contrato N° 1, de 4 de Enero de 1923; y

4º Contrato N° 8, de 11 de Abril de 1929.

Con la Veraguas Mines, Limited, no ha contratado la Nación.

Los referidos contratos fueron celebrados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la autorización contenida en la Ley 8ª de 1919, que está vigente. Ella exime al concesionario del impuesto establecido en el artículo 190 del Código de Minas. Basta leer esa ley para convencerse que el denunciante ha incurrido en un error.

En atención a lo expuesto, no se admite la denuncia formulada. Quedan a salvo los derechos que cree tener el Licenciado Pérez para que los haga valer ante el Poder Judicial, según lo dispuesto en la Ley 107 de 1928.

Comuníquese, publíquese y archívese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Otorgan sus vacaciones a Felipe Atencio

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 169.—Panamá, Diciembre 26 de 1934.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Felipe Atencio para separarse del cargo de Tarjador del Muelle Fiscal de esta ciudad, a partir del 1º de Enero próximo venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Conceden sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución Número 119.—Panamá, Diciembre 22 de 1934.

RESUELTO:

Se concede a la señorita María Teresa Fábrega, empleada al servicio del Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Enero próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Otorgan licencia a una enfermera**RESOLUCION NUMERO 120**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 120.—Panamá, Diciembre 22 de 1934.

La señora Andrea Castro de Bunting, Enfermera del Hospital Santo Tomás, ha pedido en escrito del 30 de Noviembre último, que se le reconozca la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de Octubre de 1930, por encontrarse en estado grávido como lo comprueba con el certificado médico acompañado a la solicitud; y Teniendo en cuenta lo que dispone el Decreto número 150 bis, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, por el cual se reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que dá la citada ley, en el sentido de que toda mujer empleada al servicio de la Nación que se encuentre en estado grávido, puede separarse de su empleo ocho semanas antes de la fecha probable del alumbramiento y permanecer separada hasta por igual término después de éste, con el goce de la mitad de su sueldo,

SE RESUELVE:

Reconocer, como en efecto se reconoce a la señora Andrea Castro de Bunting, el derecho a separarse de su empleo a partir del día 24 del mes de Diciembre en curso, de acuerdo con el Decreto 150 bis, del 11 de Agosto de 1931, de la mencionada Secretaría de Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Dan vacaciones a cinco empleados**RESOLUCION NUMERO 121**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 121.—Panamá, Diciembre 22 de 1934.

RESUELTO:

Se concede al doctor José de la Cruz Herrera, Director General del Fondo del Obrero y del Agricultor, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 31 de Diciembre en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 122.—Panamá, Diciembre 22 de 1934.

RESUELTO:

Se concede al doctor Braulio Pozo y Díaz, Director del Hospital Provincial de David, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Enero próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 123.—Panamá, Diciembre 22 de 1934.

RESUELTO:

Se concede al doctor A. Edgardo Burgos, señor Pablo Flores, y a la señorita Paula de León, Médico-Asistente, Jefe del Jardín del Hospital Santo Tomás y Enfermera Visitadora, respectivamente, un mes de descanso con goce de sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Enero próximo. Dichos empleados reúnen las condiciones necesarias para hacer uso de vacaciones, según oficios números 1033 y 1038 fechados el 3 y 5 de los corrientes, que ha dirigido a este Despacho el Jefe del Departamento de Beneficencia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Ordenan el registro de 11 Marcas de Fábrica**RESOLUCION NUMERO 4510**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4510.—Panamá, Diciembre 24 de 1934.

La sociedad denominada "Royal Baking Powder Company," domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio levadura.

Dicha marca consiste en una etiqueta de colores distintivos como actualmente se emplea en los receptáculos que contienen los efectos. La mencionada etiqueta está hecha de dos figuras cuadradas: una de esas figuras de color amarillo y está rodeada por una faja una de color amarillo y la otra azul. En cada esquina de la figura de fondo rojo aparece la representación de una cinta de color azul, y en el centro aparece la representación de una lata dentro de un círculo de color amarillo; el fondo dentro del círculo está dividido en dos partes, la una negra y la otra amarilla. La segunda figura en que consiste la etiqueta tiene su fondo de color amarillo y está rodeada por una faja roja. La marca se aplica en los envases, envolturas, etc., que contienen los efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan particularmente el derecho del uso exclusivo de los colores rojo, amarillo y azul como distintivos de la marca. Se aplica la marca en los envases, envolturas, etc. que contienen los efectos de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Royal Baking Powder Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

Bajo el número 2630 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2630

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 24 de 1934.—Caduca: Diciembre 24 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4510, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Royal Baking Powder Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio levadura que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Junio de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6861 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 1º de Agosto de 1934.

Panamá, Diciembre 24 de 1934.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta de colores distintivos como actualmente se emplea en los receptáculos que contienen los efectos. Dicha etiqueta está hecha de dos figuras cuadradas: una de esas figuras tiene el fondo de color rojo rodeada por dos fajas, una de color amarillo y la otra azul. En cada esquina de la figura de fondo rojo aparece la representación de una cinta de color azul, y en el centro aparece la representación de una lata dentro de un círculo de color amarillo; el fondo dentro del círculo está dividido en dos partes, la una negra y la otra amarilla. La segunda figura en que consiste la etiqueta tiene su fondo de color amarillo y está rodeada por una faja roja. La marca se aplica en los envases, envolturas, etc. que contienen los efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan particularmente el derecho del uso exclusivo de los colores rojo, amarillo y azul como distintivos de la marca. Se aplica la marca en los envases, envolturas, etc. que contienen los efectos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4511

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4511.—Panamá, Diciembre 24 de 1934.

La sociedad denominada "Gillette Safety Razor Company of Cuba," domiciliada en la Habana, República de Cuba, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cuchillería en general; navajas de seguridad y hojas de navajas de seguridad.

Dicha marca consiste en las palabras distintivas "Blue Blade", y se aplica en los envases, envolturas, etc., etc., que contengan los efectos o en los efectos mismos de ma-

nera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier color, tamaño y forma, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Gillette Safety Razor Company of Cuba", domiciliada en la ciudad de la Habana, República de Cuba.

Expidase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2631 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2631

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 24 de 1934.—Caduca: Diciembre 24 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4511, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Gillette Safety Razor Company of Cuba", domiciliada en la ciudad de la Habana, República de Cuba, para amparar y distinguir en el comercio cuchillería en general; navajas de seguridad y hojas de navajas de seguridad, que se elabora o fabrica en la ciudad de la Habana, República de Cuba, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Marzo de 1934 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6836 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Junio de 1934.

Panamá, Diciembre 24 de 1934.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras distintivas "Blue Blade", y se aplica en los envases, envolturas, etc., etc., que contengan los efectos o en los efectos mismos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier color, tamaño y forma, sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4512

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4512.—Panamá, Diciembre 24 de 1934.

La sociedad denominada "Schering-Kahlbaum, A. G.", de Berlin, Alemania, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio medicamentos, productos químicos para usos medicinales, higiénicos y fotográficos; drogas y preparacio-

nes farmacéuticas; vendas; exterminadores para plantas y animales, desinfectantes; productos para la conservación de alimentos.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Ato-phanyl", y se usa generalmente tal como aparece en los facsimiles que acompañan la solicitud de registro, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Schering-Kahlbaum, A. G.", domiciliada en la ciudad de Berlín, República de Alemania.

Expidase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2632 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2632

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 24 de 1934.—Caduca: Diciembre 24 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4512, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Schering-Kahlbaum, A. G.", domiciliada en la ciudad de Berlín, República de Alemania para amparar y distinguir en el comercio Medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos y fotográficos; drogas y preparaciones farmacéuticas; vendas; exterminadores para plantas y animales, desinfectantes; productos para la conservación de alimentos, que se elabora o fabrica en la ciudad de Berlín, República de Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Agosto de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6884 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Agosto de 1934.

Panamá, Diciembre 24 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Ato-phanyl", y se usa generalmente tal como aparece en los facsimiles que acompañan la solicitud de registro, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4513

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4513.—Panamá, Diciembre 24 de 1934.

La sociedad denominada "Schering-Kahlbaum, A. G.", de Berlín, Alemania, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Medicamentos, productos químicos para usos medicinales, higiénicos y fotográficos; drogas y preparaciones farmacéuticas; vendas; exterminadores para plantas y animales, desinfectantes; productos para la conservación de alimentos.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Arcanol", y se usa o se aplica a los envases de los productos.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Schering-Kahlbaum, A. G.", domiciliada en la ciudad de Berlín, República de Alemania.

Expidase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2633 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2633

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 24 de 1934.—Caduca: Diciembre 24 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4513, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Schering-Kahlbaum, A. G.", domiciliada en la ciudad de Berlín, República de Alemania para amparar y distinguir en el comercio Medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos y fotográficos; drogas y preparaciones farmacéuticas; vendas; exterminadores para plantas y animales, desinfectantes; productos para la conservación de alimentos, que se elabora o fabrica en la ciudad de Berlín, República de Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Agosto de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6884 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Agosto de 1934.

Panamá, Diciembre 24 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Arcanol", y se usa o aplica a los envases de los productos.

RESOLUCION NUMERO 4514

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4514.—Panamá, Diciembre 24 de 1934.

La sociedad denominada "Gillette Safety Razor Company of Cuba", domiciliada en la ciudad de la Habana, República de Cuba, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cuchillería en general, navajas de seguridad y hojas de navajas de seguridad.

Dicha marca consiste en las palabras distintivas "Hoja Azul", y se aplica en los envases, envolturas, etc., que contengan los efectos o en los efectos mismos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño y forma, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Gillette Safety Razor Company of Cuba", domiciliada en la ciudad de la Habana, República de Cuba.

Expídase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2634 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2634

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 24 de 1934.—Caduca: Diciembre 24 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4514, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Gillette Safety Razor Company of Cuba", domiciliada en la ciudad de la Habana, República de Cuba, para amparar y distinguir en el comercio cuchillería en general, navajas de seguridad y hojas de navajas de seguridad, que se elabora o fabrica en la ciudad de la Habana, República de Cuba, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Marzo de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6836 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Junio de 1934.

Panamá, Diciembre 24 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica consiste en las palabras distintivas "Hoja Azul", y se aplica en los envases, envolturas, etc., que contengan los efectos o en los efectos mis-

mos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño y forma, sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4515

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4515.—Panamá, Diciembre 24 de 1934.

La sociedad denominada "Union Oil Company of California", domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio aceites lubricantes, ceras y grasas.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Triton", y se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc., que los contengan, de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier color, tamaño y forma, sin alterar por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Union Oil Company of California", domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2635 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2635

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 24 de 1934.—Caduca: Diciembre 24 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4515, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Union Oil Company of California", domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio aceites lubricantes, ceras y grasas que se elaboran o fabrican en la ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Julio de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6880 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 23 de Agosto de 1934.

Panamá, Diciembre 24 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Triton", y se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc., que los contengan, de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier color, tamaño y forma, sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4516

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4516.—Panamá, Diciembre 24 de 1934.

La sociedad denominada "Schering-Kahlbaum A. G.", de Berlín, Alemania, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos químicos, farmacéuticos y fotográficos.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Atophan", y se usa o aplica a los envases de los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Schering-Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania.

Expidase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2636 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2636

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 24 de 1934.—Caduca: Diciembre 24 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4516, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Schering-Kahlbaum A. G.", domiciliada en la ciudad de Berlín,

República de Alemania, para amparar y distinguir en el comercio productos químicos, farmacéuticos y fotográficos, que se elabora o fabrica en Berlín, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Agosto de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6880 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 23 de Agosto de 1934.

Panamá, Diciembre 24 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Atophan", y se usa o aplica a los envases de los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4517

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4517.—Panamá, Diciembre 24 de 1934.

La sociedad denominada "The Knox Company", domiciliada en Kansas City, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación balsámica para afecciones de tina fungosa en los pies y los dedos de las manos.

Dicha marca consiste en las palabras "Dr. Nixon's Nixoderm", pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, combinación o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "The Knox Company", domiciliada en Kansas City, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2637 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2637

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 24 de 1934.—Caduca: Diciembre 24 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4517, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "The Knox Company", domiciliada en Kansas City, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir

en el comercio una preparación balsámica para afecciones de tiña fungosa en los pies y los dedos de las manos, que se elabora o fabrica en Kansas City, Missouri, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Diciembre de 1933, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6878 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 21 de Agosto de 1934.

Panamá, Diciembre 24 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras "Dr. Nixon's Nixoderm", pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otro tamaño, color, combinación o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

*RESOLUCION NUMERO 4518

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4518.—Panamá, Diciembre 24 de 1934.

La razón social denominada "R. G. Tunison & Co.", domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio tónico de hígado y azufre para la sangre.

Dicha marca consiste en una etiqueta en cuya parte inferior hay un tablero rectangular. Dicho tablero contiene las palabras distintivas "Dr. Tunison" y la leyenda "Tónico de Hígado y azufre para la sangre". El tablero está dividido diagonalmente en dos partes, toda la etiqueta en la parte superior de la línea diagonal es de color rojo, la porción en la parte inferior es de color amarillo. Los dueños se reservan particularmente el derecho del uso exclusivo de los colores rojo y amarillo como distintivos de la marca, y para demostrar mejor la manera del empleo de dichos colores. La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc. que los contengan de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la razón social denominada "R. G. Tunison & Co.", domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2638 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2638

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 24 de 1934.—Caduca: Diciembre 24 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4518, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad comercial denominada "R. G. Tunison & Co.", domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio tónico de hígado y azufre para la sangre, que se elabora o fabrica en la ciudad de Newark, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Junio de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6864 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 1º de Agosto de 1934.

Panamá, Diciembre 24 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta en cuya parte inferior hay un tablero rectangular. Dicho tablero contiene las palabras distintivas "Dr. Tunison" y la leyenda "Tónico de hígado y azufre para la sangre". El tablero está dividido diagonalmente en dos partes, toda la etiqueta en la parte superior de la línea diagonal es de color rojo, la porción en la parte inferior es de color amarillo. Los dueños se reservan particularmente el derecho al uso exclusivo de los colores rojo y amarillo como distintivos de la marca, y para demostrar mejor la manera del empleo de dichos colores.

RESOLUCION NUMERO 4519

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4519.—Panamá, Diciembre 24 de 1934.

La sociedad denominada "The Goodyear Tire & Rubber Company, A. S.", domiciliada en la ciudad de Copenhague, Dinamarca, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio caucho y toda clase de tubos de caucho y tejido o de tejidos.

La marca de fábrica consiste en un diseño distintivo que representa una sección de la cara de rodamiento de una llanta neumática, tal como aparece en los facsímiles que acompañan la solicitud de registro. La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc., que los contengan, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier color, tamaño y forma, pero sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de

fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "The Goodyear Tire & Rubber Company, A. S.", domiciliada en la ciudad de Copenhague, Dinamarca.

Expídase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

Bajo el número 2639 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2639
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 24 de 1934. Caduca: Diciembre 24 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4519, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada *The Goodyear Tire & Rubber Company, A. S.*, domiciliada en la ciudad de Copenhague, Dinamarca, para amparar y distinguir en el comercio caucho y toda clase de tubos de caucho y tejido o de tejidos que se elaboran o fabrican en la ciudad de Copenhague, Dinamarca, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de Julio de 1934 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6880 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 23 de Agosto de 1934.

Panamá, 24 de Diciembre de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un diseño distintivo que representa una sección de la cara de rodamiento de una llanta neumática, tal como aparece en los facsímiles que acompañan la solicitud de registro. Dicha marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc., que los contengan, de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier color, tamaño y forma, sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4520

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 4520.—Panamá, Diciembre 24 de 1934.

La sociedad denominada *Algemeine Elektrizitäts-Gesellschaft*, de Berlín, Alemania, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de comercio que ampara lo siguiente:

Productos eléctricos como bombillos, zócalos, guarniciones, calentadores, estufas, planchas, hornos, refrigeradores, secadores, ventiladores, hornos de fundición, alambres, conductores, cables, locomotoras, vehículos, naves, motores y relojes; lámparas de acero eléctrico y de mercurio; materiales aisladores; desviadores y plataformas móviles para ferrocarriles; conductores de corriente, superficiales y subterráneos; señales y aparatos de seguridad para ferrocarriles; materiales y aditamentos

para instalaciones eléctricas; vehículos; aparatos electrotécnicos; aparatos y enseres de "Rayos X"; dinamos; máquinas y tuberías hidráulicas y de vapores; motores de combustión; bombas; sopladores; taladros; máquinas para fabricar herramientas; máquinas de soldar; máquinas de escribir; maquinaria y aparatos para usos domésticos y agrícolas; aparatos de radio y radiografía; productos fotográficos y de imprenta; disertaciones impresas; dibujos; planos y diseños; fotografías; catálogos; listas de precios; libros técnicos; porcelana; materiales y aisladores de toda clase; porta-aisladores; instalaciones centrales de relojes eléctricos.

Dicha marca consiste en la palabra arbitraria "AEG", y se usa tal como aparece en los facsímiles que acompañan la solicitud de registro. La marca se usa en cualquier color, tamaño o forma sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada *Algemeine Elektrizitäts-Gesellschaft*, domiciliada en Berlín, Alemania.

Expídase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 125 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 125

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 24 de 1934. Caduca: Diciembre 24 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4520 de esta misma fecha, una marca de comercio la sociedad denominada *Algemeine Elektrizitäts Gesellschaft*, domiciliada en la ciudad de Berlín, República de Alemania, para amparar y distinguir en el comercio productos eléctricos como bombillos, zócalos, guarniciones, calentadores, estufas, planchas, hornos refrigeradores, secadores, ventiladores, hornos de fundición, alambres, conductores, cables, locomotoras, vehículos, naves, motores y relojes; lámparas de arco eléctrico y de mercurio; materiales aisladores; desviadores y plataformas móviles para ferrocarriles; conductores de corriente, superficiales y subterráneos; señales y aparatos de seguridad para ferrocarriles; materiales y aditamentos para instalaciones eléctricas; vehículos; aparatos electrotécnicos; aparatos y enseres de "Rayos X"; dinamos; máquinas y turbinas hidráulicas y de vapor; motores de combustión; bombas; sopladores; taladros; máquinas para fabricar herramientas; máquinas de soldar; máquinas de escribir; maquinarias y aparatos para usos domésticos y agrícolas; aparatos de radio y radiografía; productos fotográficos y de imprenta; disertaciones impresas; dibujos; planos y diseños; fotografías; catálogos; listas de precios; libros técnicos; porcelana; materiales

y aisladores de toda clase; porta-aisladores; instalaciones centrales de relojes eléctricos, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Mayo de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6885 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Agosto de 1934.

Panamá, 24 de Diciembre de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra arbitraria "AEG", y se usa tal como aparece en los facsimiles que acompañan la solicitud de registro. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño o forma, sin alterar su carácter distintivo.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 27 de Diciembre

García S. en C., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	414.10	Smoot Hampton, repuestos para autos, 2 bultos, por vapor Fella, de Lierno, por	176.98
Sing Kee & Co., hule para mesa, 18 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	537.70	The Zone Supply Co., artículos eléctricos, estufas, pantallas, lámparas, 3 bultos, por vapor Kinai Maru, de Osaka, por	117.03
Sasso & Co., medicinas de patente, elixires, jabón germicida, 5 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	291.62	Cervecería Alemana del Pacifico, tinta, desamargado, 2 bultos, por vapor Kyphissia, de Hamburgo, por	114.50
Mariano Hernández, papel para periódicos, 6 bultos, por vapor Abraham Lincoln, de Oslo, por	53.91	García S. en C., harina de trigo, 300 bultos, por vapor Canadian Britisher, de Montreal, por	591.00
Pan American Orange Crush, manzanas, peras frescas, higos secos, 330 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	613.00	Ernesto Yee Hnos, becerro, gamuza para zapatería, 2 bultos, por vapor Argual, de Boston, por	372.29
Walter Valencia, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	153.01	Trute Bros, sobrecamas de seda, badanas para sombreros, 6 bultos, por vapor Kirshima Maru, de Kobe, por	699.66
Cía. Cyrnos S. A., coñac martel, 20 bultos, por vapor San José, de Burdeos, por	324.00	Cuerpo de Policía Nacional, generador eléctrico de 110 HP. de fuerza, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	82.50
Cía. Cyrnos S. A., coñac martel, 10 bultos, por vapor San José, de Burdeos, por	163.15	Grébién & Martinz Inc., cemento blanco portland, medusa, 300 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	335.25
Julio Vos, descascaradora de arroz, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	51.50	Universal Export Corp., chiclets y goma para marcar cajitas Sen Sen, 12 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva Yory, por	223.78
Eisenmann & Eleta, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	247.00	Gargallo Hnos. Cía., ligas de seda, juguetes, camisas, trajes, 11 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	477.05
Isaac Brandon Bros, vino vermouth, moscatel, 60 bultos, por vapor Fella, de Génova por	277.50	Shung Woo Heng, harina de trigo 200 bultos, por vapor Antigua de San Francisco, por	424.00
Antonio Fong Cía., sardinas, antipasto y quesos, 7 bultos, por vapor Chateculator, San José, de Burdeos, por	165.56	Manuel Ah Chu, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	430.00
George I. Maduro, muestra de inicialator y equipaje, materiales, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	38.50	Swift & Cía., manteca de cerdo, 7 quesos, 440 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	1.532.05
Carlos A. Cowes, espejos biselados, y vidrios, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	59.34	F. E. Escoffery, chocolate, 4 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	25.64
Cía. Cyrnos, papel de escribir, sobres, jabones, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	37.59	Fidanque Bros. & Sons., grasa lubricante, 20 bultos, por vapor Britanic, de Liverpool, por	84.44
		Aquiles G. Garceovich, pallares, 32 bultos, por vapor Barbara, de Paita (Perú), por	115.00
		Cía. Cyrnos S. A., quesos, 16 bultos, por vapor Fella, de Génova, por	333.65
		Shung Fat & Co., pasta de harina, 20 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	96.90
		Fidanque Hnos. & Sons., papas, asfalto, avena, cebollas, harina de trigo, 1088 bultos, por vapor California, de Nueva York, por	3.652.17
		C. G. de Haseth & Co., citratos de cafeina, cianuro de potasio, 11 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	714.11 ⁷⁶
		C. G. de Haseth & Co., preparaciones medicinales, pimienta negra, castilla, 13 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	194.92
		C. G. de Haseth & Co., pasta dental, crema Moon, tónico para el cabello, 3 bultos por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	135.66
		C. G. de Haseth & Co., máquina para trabajar en la madera, 1 bulto, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	22.60
		Duque & Co., limas, hojas y manojos de sierra, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	159.10
		Mario Preciado, colores en tubos para artistas, aceite para óleo, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	152.50

Mario Preciado, sujeta-papeles, archivadores, de cartón, 3 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	138.24	Panama Electric, repuestos para carros de tranvía, 1 bulto por vapor Buenaventura de New York, por	46.20
Fidanque Bros. & Sons, huevos en casaca, 3000 docenas, por vapor Talamanca, de San Francisco, 100 bultos por	870.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos de maquinaria, 1 bulto por vapor Sta. Lucía de New York por	182.38
B. L. Levy, cigarrillos, materiales de aviso, 6-bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	99.50	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, 34 bultos por vapor Ancón de New York por	144.00
C. O. Mason, artículos de loza trasluciente, 1 bulto, por vapor Odysseus, de Copenhague, por	24.44	Novedades Antonio, artículos de cuero, y decorados, álbum, cigarrerías, 2 bultos por vapor Fella de Génova por	418.50
Endara Riba Hnos., alfalfa, 300 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Valparaíso, por	228.75	Armour Cia., quesos, 17 bultos por vapor Talamanca de San Francisco por	190.81
Casa Zaldo, papel y sobres, para escribir, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	177.15	Erza Dabah Co., tejidos de algodón, frazadas de algodón, 9 bultos por vapor Buenaventura de New York por	943.05
Lindo & Maduro, sal de soda, cordones de zapatos, bizcochos, 214 bultos, por vapor Washington, de Hamburgo, por	461.20	Erza Dabah Co., medias de rayón piqué de algodón, telas, 6 bultos por vapor Buenaventura de New York por	1231.24
Padre Feliciano F. Payás, vino blanco para mesa, 10 bultos, por vapor Marqués de Comillas, de Tarragona, por	192.25	Shung Cheung Cia., legumbres, 5 bultos por vapor Talamanca de San Francisco por	12.50
Lindo & Maduro, tazas, bolas de loza decorada, 48 bultos, por vapor Kyphissia, de Hamburgo, por	663.60	Hospital Santo Tomás, espárragos, habichuelas, jugo de uvas, 60 bultos por vapor California de New York por	222.50
Kiehn & Bierman, carpetas de seda artificial con algodón, 6 bultos, por vapor Fella, de Génova, por	701.60	Kwong Mee Lung Cia., carne conservada, 50 bultos, por vapor Pan-American, de Buenos Aires por	114.22
Yanci & Pereira, contrafuertes de fibra, hormas de madera, 7 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por	165.25	The Auto Service, gomas neumáticas, cámaras, 153 bultos por vapor Peten de New York por	63.25
Swift & Co., carne conservada, 200 bultos, por vapor Pan-America, de Buenos Aires, por	457.31	Singer Sewing Machinery, máquinas de coser, motor eléctrico de máquina, 17 bultos, por vapor Sta. Cecilia de New York por	428.79
Chial Leon & Co., lona de algodón, 9 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	292.40	David Frank & Co., papas, repollos, zanahorias, cebollas, nabos, 37 bultos por vapor Contessa de New Orleans por	80.00
Laboratorios Herman & Zeledon, bicarbonato de soda, 10 bultos, por vapor Darian, de Liverpool, por	45.92	Enrique Lefevre, forraje para becerros, 60 bultos por vapor Sixaola de New Orleans por	147.50
Panama Agencies (The Henriquez Co.), vino vermuth, 15 bultos, por vapor Excambion, de Marsella, por	116.12	Frank R. Molther, bicicletas para muchachos, 1 bulto, por vapor Sta. Inés de New York por	160.00
British American Tobacco, cigarrillos, 5 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	81.11	Sasso Co., aceite de palma, silicato de soda, 6 bultos por vapor Buenaventura de New York por	130.09
Gargallo & Co., camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	537.50	Sasso & Co., silicato de soda, 25 bultos por vapor Buenaventura de New York por	264.26
Gargallo & Co., trajes de hilo y algodón para niños, 1 bulto, por vapor Peten, de Hamburgo, por	121.42	Sasso & Co., soda cáustica, 20 bultos por vapor Buenaventura de New York por	413.00
J. & A. Domínguez, lona cruda de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	67.57	Sasso & Co., soda cáustica, carbonato de soda, colorantes, 6 bultos por vapor Buenaventura de New York por	87.65
Harry C. Nicholls, repuestos para automóviles, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	122.28	Sasso & Co., harina de trigo, 50 bultos por vapor Buenaventura de New York por	112.31
Harry C. Nicholls, tela plateada para fondos, 30 bultos, por vapor California, de Nueva York, por	16.33	Antonio C. González, sillas, 1 bulto por vapor U. S. A. Republic de New York por	50.00
Armour & Co., jamones, pernils, salchichón, manteca pura, 3174 bultos por vapor Sixaola de New Orleans, por	11,488.00	Enrique S. Santos, leche evaporada, leche condensada, 500 bultos por vapor Drechtdyk de Rotterdam por	971.23
Villanueva & Teixeira, alambre para cercas, yeso, estuco, 22 bultos por vapor Pres. Roosevelt de Hamburgo por	167.70	C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 60 bultos por vapor Buenaventura de New York por	900.00
		Smeot Hampton S. A., autos Chevrolet, por vapor Peten de New York por	1748.85
		C. O. Mason, artículos de caucho, botellas y bolsas de hielo, 16 bultos por vapor Peten de New York por	186.14

C. O. Mason, cereal Pabum, 9 bultos por vapor Sixaola de New York por	88.00	Hospital Panamá, esparadrado, 1 bulto por vapor Santa Inés de New York por	28.80
C. O. Mason, arena machacada con premios de cristal, 125 bultos por vapor Toloa de New York por	171.25	Coca Cola, mayonesa, 60 bultos por vapor Veragua de New York por	149.63
The Henríquez Co., cerveza alemana, 25 bultos por vapor Washington de Hamburgo por	196.25	American Yacht Nautilus, velas para yachts, 1 bulto por vapor Buenaventura de New York por	160.00
Panama Hardware Co., asfalto líquido, pintura preparada, barniz, 60 bultos por vapor Toloa de New York por	309.43	Coca Cola, quesos, 28 bultos por vapor Veragua de New York por	165.12
Panama Hardware Co., apretacables, galvanizados, alambre de gallinero, 48 bultos por vapor Britanic de Liverpool por	193.75	Julio Vos, ungüento para la cara, tónico para el cabello, 18 bultos por vapor Sixaola de New York por	157.53
Samuel Friedman, tela de algodón y lana, 1 bulto por vapor Britanic de Liverpool por ..	582.89	Carlos Audisio, juguetes de cartón y metal, vasos de papel, bultos por vapor Toloa de New York por	23.22
Compañía Vinícola His. América, almendras amargas, flores de lúpulo, cereza, roble, 4 bultos por vapor Fella de Génova por ..	123.13	J. Maha, trapeadores y sogas, 4 bultos por vapor Buenaventura de New York por	81.97
Miranda Hnos., crepé suitán blanco de lino, 2 bultos por vapor Britanic de Liverpool por ..	1383.04	C. González Revilla Hnos., repuestos para turbina de la planta, 1 bulto por vapor Elbe de Hamburgo por	161.16
Shung Cheung & Co., pimienta, canela, frutas secas, pescados, fideos, 47 bultos por vapor Pres. Lincoln de Hong Kong por	556.65	Luis Fernández, sal de soda, azul ultramar, 32 bultos por vapor Toloa de New York por ..	142.03
Virgilio Capriles, macarrones, 135 bultos por vapor Fella de Lióna por	295.38	The Office Service Co., vasos de papel, parafinados, 10 bultos por vapor Ancón de New York por	96.00
G. M. Fuhring, salchichón, mortadela, 30 bultos por vapor Sta. Cecilia de New York por	270.97	H. E. Williams, baldes galvanizados, articulos de hojalata, sartenes, 23 bultos por vapor Buenaventura de New York por	179.69
Villanueva & Tejeira, tierra impermeabilizante, 60 bultos por vapor Antigua de Los Angeles por	76.90	Grebien & Martinz, Inc., dado de acero para fabricar tejas, 1 bulto por vapor Toloa de New York por	97.35
Fat & Co., carne de puerco salada, 4 bultos por vapor Buenaventura de New York por ..	40.41	Alexander Vischea, tela de seda, 4 bultos por vapor Belfast Maru de Kobe por	634.00
Chial León & Hnos., clavos de hierro, embudos, pesas de hierro, 3 bultos, pesas de hierro, 3 bultos por vapor Toloa de New York por	79.74	Alexander Visser, tela de seda, 3 bultos por vapor Belfast Maru de Kobe por	304.97
Canal Agencies, harina de trigo, 255 bultos por vapor Buenaventura de New York por ..	548.28	Alexander Visser, tela de seda, 4 bultos por vapor Belfast Maru de Kobe por	549.38
Gervasio García, radios, carpetas de escribir de regalo, 3 bultos por vapor Toloa de New York por	143.12	Alexander Visser, tela de seda, 3 bultos por vapor Belfast Maru de Kobe por	337.84
Ezra Dabah & Co., tela rayada para colchones, 7 bultos por vapor Kinai Maru de Kobe por	621.46	Luis E. Uribe, harina de trigo, 110 bultos por vapor Canadian Britisher de Montreal por ..	226.00
H. T. Hart, toldos de algodón, 1 bulto por vapor Sixaola de New Orleans por	39.50	Wing Woo, arroz, frutas, vegetales, jamón, pescados, 138 bultos por vapor Tai Ping Yang de Hong Kong por	814.03
Ezra Dabah & Co., camisetas de algodón, 5 bultos por vapor Kinai Maru de Osaka por ..	473.48	De Castro e Hijo, levadura, 3 bultos por vapor Veragua de New York por	32.66
Ezra Dabah & Co., casisas de algodón, 8 bultos, por vapor Hokkai Maru de Osaka por ..	839.72	R. Varyam Singh, muebles tallados, pañuelos de algodón con hilo, 5 bultos por vapor Pres. Coolidge de Shanghai por	1575.88
Cardoze & Lindo, repuestos para lámparas, huacal, planchas, 2 bultos por vapor Santa Cecilia de New York Ypor	284.48	Pan American Standard Brands, levadura fresca, 33 bultos por vapor Peten de New York por	181.30
Shung Fat & Co., carne conservada, 50 bultos por vapor Pan América de Buenos Aires por	62.25	Benjamín Chen, galletas, 12 bultos por vapor Crijasen de Rotterdam por	85.96
Shung Fat & Co., bacalao, papas, avena y manteca de cacao, 75 bultos por vapor California de New York por	239.88	Benjamín Chen, hijo de algodón, 2 bultos por vapor Sixaola de New Orleans por	46.06
Virgilio Capriles, manteca de cerdo, 250 bultos por vapor Toloa de New York por	726.13	The Wholesale Tire Supply, aceite lubricante, grasa, 49 bultos por vapor S. Gabriel de New York por	413.42
Shung Fat Cia., pasas, 150 bultos por vapor Talamanca de San Francisco por	182.81	The Wholesale Tire Supply, aceite lubricante, te, grasa, 49 bultos por vapor San Gabriel de New York por	385.71
Benedetti Hnos., articulos de hospital, 4 bultos por vapor Peten de New York por	54.15	J. van der Hans Cia. medicinas, anuncios impresos, 4 bultos por vapor Buenaventura de New York por	95.17
Key Hing Cia., jaula de metal, 1 bulto por vapor Toloa de New York por	15.12	Almacén Miyako, pulimento para las uñas, cremas, aceite cabello, 10 bultos por vapor Calamares de New York por	37.37

Magao & Murase Ltd. medias de rayón para hombres, 2 bultos por vapor Buenaventura de New York por	106.49
Isaac Brandon, coñac, 25 bultos por vapor San José de Burdeos por	422.30
Pan American Orange Crush, carne de cerdo, 10 bultos por vapor Contessa de New Orleans por	399.90
Shung Fat Cia. harina de trigo, 4 bultos por vapor Sta. Cecilia de New York por	210.00
Miranda Hnos., piezas de repuestos para máquinas, toldas, 6 bultos por vapor Toloa de New York por	546.90
Ameglio & Petrocelli, gelatinas, jarabe de nogal, 8 bultos por vapor Peten de New York por	141.75
Sedería La Panameña, extractos para fabricación de aguas gaseosas, 1 bulto por vapor Toloa de New York por	28.20
J. A. Cabass, polvos dentífricos, 2 bultos por vapor Peten de New York por	36.72
María Gálvez, un lote de menajes de casa, efectos personales, 48 bultos por vapor Sta. Elena de Los Angeles por	1000.00
Ezra Dabah Cia., frazadas de algodón, 10 bultos por vapor Kinai Maru de Kobe por ...	543.40
Novedades Antonio, ropa interior de seda y algodón, 2 bultos por vapor Sta. Inés de New York por	498.75
David Frank, manzanas, papas, legumbres, 136 bultos por vapor Chiriquí de San Francisco por	235.20
Noen Productos, transformadores eléctricos, 1 bulto por vapor Toloa de New York por ...	33.40
Nathaniel Hill, 577 bultos por vapor Wisconsin de Vancouver por	75.00
Novedades Antonio, artículos de latón, niquelado, porcelana, 11 bultos por vapor Kupsissia de Hamburgo por	1004.91
Novedades Antonio, juguetes de pasta y trapo, artículos de cristal, 2 bultos por vapor Albert Ballini, de Hamburgo por	191.49
Cia. Panameña de Calzado, cueros curtidos, 3 bultos por vapor Toloa de New York por ...	560.67
Tropical Radio Telegraph, máquina de contabilidad, 1 bulto por vapor Veragua de New York por	627.50
The Panama Coca Cola, hombros de ternera con huesos y piernas, 16 bultos por vapor Santa Clara de New York por	174.28
Universal Export, Corp., cigarrillos Chesterfield, 100 bultos por vapor Sta. Inés de New York por	2400.00
Swift Cia., embutidos, lomos, carnes, salsas, quesos, 416 bultos por vapor Santa Clara de New York por	2958.09

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 26 de Diciembre

Nº 1092. Pinel Hermanos en liquidación y el doctor Juan Lombardi confieren poder especial a Emilia María de Puy.

Nº 1093. Edmundo López y Honorata Rivera de López, garantizan con hipoteca a Harold Mayne Kendall el pago de una deuda por B. 725.00.

Nº 1094. La "Compañía de Bienes Raíces S. A.", vende una casa a Sinforosa Espinosa de León, por B. 700.00.

Nº 1095. Antonio Acosta, constituye hipoteca sobre dos fincas de su propiedad a favor del Banco Nacional, por B. 3.500.00.

Nº 1096. Eduardo de Alba, en su carácter de Gerente del Banco Nacional y a nombre de esa institución confiere poder especial a Alberto Vallarino.

NOTARIA SEGUNDA

Día 26 de Diciembre

Nº 822. El Reverendo Padre Domingo Soldati, Director del Hospicio de Huérfanos, vende al señor Juan de Dios Burgos, por la suma de B. 2.50 una finca en esta ciudad.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 26 de Diciembre de 1934.

As. 2915. Escritura número 820 de 24 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Miguel Dorati constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca ubicada en esta ciudad, y Silvia Elena Simons cancela obligación hipotecaria.

As. 2916. Escritura número 1090 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Narciso Pinel vende a Rodolfo Arias y Francisco Martinelli, en pago de una obligación hipotecaria, la nave denominada "El Libertador".

As. 2917. Escritura número 1091 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Rodolfo Arias y Francisco Martinelli venden a Pacifico Ríos Sandoval, Manuel Antonio Ríos y Domiluis Campodónico la nave "El Libertador".

As. 2918. Escritura número 79 de 15 de julio de 1932, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Carmen Atencio y otros, un lote de terreno ubicado en Parita.

As. 2919. Escritura número 13 de 17 de enero de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación expide título gratuito de propiedad a favor de Manuel Domingo y Salvador Pinzón, sobre un lote de terreno ubicado en Ocú.

As. 2920. Escritura número 134 de 1º de noviembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación expide título gratuito de propiedad a favor de Ignacio Torres Ortiz y otros, sobre un lote de terreno ubicado en Ocú.

As. 2921. Escritura número 315 de 22 de diciembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Bautista de Arco vende a la sociedad "C. González Revilla y Hermano, un solar parte de una finca ubicada en David.

As. 2922. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá, el día 26 de diciembre actual, a favor de la razón, social de la casa "San Tack Lam", domiciliada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2923. Escritura número 831 de 16 de agosto de 1932, de la Notaría Segunda, por la cual Daniel Chanis vende a Honorata Rivera de López un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, y ésta constituye hipoteca a favor del vendedor, sobre la finca que adquiere.

As. 2924. Escritura número 1095 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Edmundo López y Honorata Rivera de López constituyen hipoteca a favor de Harold Mayne Kendall sobre una finca ubicada en este distrito.

As. 2925. Escritura número 1083 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Claudio Zacarías Harrison protocoliza el poder que Louis D. Tinkham, como albacea de la sucesión de Margaret A. Tinkham, confiere a Carl Bean Brunner.

As. 2926. Escritura número 1084 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Claudio Zacarías Harrison protocoliza el poder que Walter Hanes y Myrtle Hanes confieren a Carl Bean Brunner.

As. 2927. Escritura número 119 de 26 de septiembre actual, de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Faustino Girón Córdova.

As. 2928. Escritura número 310 de 26 de diciembre actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Juan Bautista de Arce un solar en esa población.

As. 2929. Escritura número 1095 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Antonio Acosta constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre dos fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 26 de Diciembre

Concepción González, José Manuel Ramos, Mario Oscar Singares, Gladys Job, Dario Ernest Marshall, Elsa Isabel Pérez, Anibal Cecilio Espino, Fernando Antonio Calvo, Gliserio Pérez, Ricaurte Magallón.

DEFUNCIONES

Día 26 de Diciembre

Felipe Rodríguez, Elvia Luisa Lombardo, Carmen Chees, María Murillo, José Nicanor Díaz, Nicolasa Ceño, José Torres, Isabel Calvo de Baiz.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día 22 de Enero de 1935, se recibirán propuestas en la Administración General del Impuesto de Licores para el suministro de máquinas refrigeradoras y otras enseres para la planta frigorífica del Mercado Público de Colón.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas hábiles en esta Administración.

Panamá, Diciembre 20 de 1934.

E. M. SOSA,

Sub-Administrador General.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco de la tarde del día 23 de Enero de 1935 se recibirán en la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas en sobre cerrado para el suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba, de acuerdo con el pliego de especificaciones preparado al efecto y que puede ser consultado, durante todos los días hábiles, en la citada Sección de Contabilidad.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se formulen, si considera éstas inconvenientes para el Fisco.

Panamá, 23 de Diciembre de 1934.

ROBERTO R. ROYO,

Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 28 de los corrientes, se recibirán en la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para suministrar las fotografías de todos los ciudadanos panameños (tres para cada uno) que están obligados a portar su cédula de identidad personal de conformidad con el artículo 2º de la Ley 28 de 1934.

Estas propuestas podrán hacerse por Provincias o para toda la República. En ningún caso se aceptarán propuestas por Distritos.

El que resulte favorecido en la licitación que se abre por medio del presente aviso, se obligará a prestar la fianza que considere conveniente exigirle la Secretaría de Gobierno y Justicia, para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se formulen, en caso de que considere éstas inconvenientes.

Todas las propuestas deben hacerse en sobres cerrados y deben venir acompañadas de una muestra de los retratos que se van a suministrar.

Panamá, Diciembre 18 de 1934.

ROBERTO R. ROYO,

Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y ocho (18) de Enero próximo, a las ocho de la mañana para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la tercera parte de la finca embargada dentro de la acción ejecutiva seguida por Antonio Gelabert contra Miguel Angel Parede, la cual se describe a continuación

“Tercera parte de la finca número ocho mil setecientos cuarenta y nueve (8749), inscrita al Folio ochenta y seis (86), del Tomo doscientos setenta y cinco (275), de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Esta finca la constituye un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno "El Coco"; por el Sur, la Avenida Primera del Pueblo de San Francisco de la Caleta; por el Este, la prolongación de la Calle Sexta del mencionado pueblo en una extensión de trescientos doce metros con cuarenta centímetros; y por el Oeste, los terrenos de "El Coco".

Medidas: Veintiuna hectáreas siete mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros".

Valor: B. 8.333.34.

Será postura admisible la que cubra la mitad del valor antes mencionado y éstas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 22 de Diciembre de 1934.

L. Hincapié,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María de la Cruz Rodríguez vda. de Burgos, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Diciembre veinte de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"El señor Agente del Ministerio Público, opinó por medio de su vista número 212, de fecha de hoy, que proceden las declaraciones pedidas y por tanto el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, teniendo a la vista lo que disponen los artículos 1621, 1622 y 1624 del Código Judicial y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Primero. Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora María de la Cruz Rodríguez viuda de Burgos, desde el veintiséis de Marzo último, fecha en que ocurrió su defunción.

"Segundo. Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Aminta María Burgos de Amado, David, Dolores, Antonio y Juan de Dios Burgos, en su condición de hijos legítimos de la finada, y

"Tercero. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Cópiese y notifíquese.

"J. M. PINILLA URRUTIA.—M. A. Díaz E., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de ley y copia de él se entrega a la parte interesada para los efectos legales consiguientes, en Panamá, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio avisa al público que en el juicio de su-

sión intestada de Pablo Sobers Murillo, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diciembre trece de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:

"Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de Pablo Sobers Murillo, desde el día de su defunción, ocurrida el tres de Febrero de mil novecientos treinta y tres y que es su heredera sin perjuicio de terceros, su hermano natural Valentín Fuentes Murillo.

"Se ordena a todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión, que comparezcan a estar a derecho en la misma dentro de un término de treinta (30) días, a partir de la fijación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.

"El Juez, V. A. DE LEON S.—Alberto L. Rodríguez, Secretario".

Para conocimiento de las partes interesadas en el presente juicio de sucesión, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiuno (21) de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario ad-interim,

I. Estrada P.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido contra Tulio Sánchez como deudor moroso del Fisco Nacional por el Impuesto de Inmuebles, se ha dictado el siguiente auto:

"Colecturía Especial de Hacienda de la Provincia de Coclé.—Aguadulce, tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos 472 y 473 del Código Judicial, el suscrito Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Coclé, investido del carácter de Juez Ejecutor, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena emplazar, por medio de Edicto que se fijará en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días y se publicará en la GACETA OFICIAL, por cinco veces, así como en un periódico de la localidad, al ejecutado Tulio Sánchez para que comparezca a estar en derecho en este juicio, por sí o por medio de apoderado legítimamente constituido.

Notifíquese.

"ADRIANO DE LA GUARDIA, Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Coclé.—J. M. Vargas, Secretario ad-hoc".

Y para notificar al interesado el auto anterior, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy tres (3) de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro a las cuatro de la tarde.

El Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Coclé,

ADRIANO DE LA GUARDIA.

El Secretario ad-hoc.,

J. M. Vargas.